



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 099 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 04 MAR 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: El Dictamen Legal Nº 039, de fecha 15 de Febrero de 2011, Expediente Administrativo. Nº 283, con fecha 16 de febrero de 2010 de ingreso documentario por ante la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, referente a Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2009-GR PUNO-GGR interpuesto por el administrado **EUGENIO SALAZAR TITO**.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor EUGENIO SALAZAR TITO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2009-GR-PUNO-GGR de 15 de Junio de 2009, mediante la cual, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno declara improcedente su recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional, por la cual se le otorga por concepto de subsidio por fallecimiento y luto la suma de S/. 116.00 nuevos soles, por el fallecimiento de su señor padre que en vida fuera don Marcelino Salazar Coila. Con el recurso de apelación, don Eugenio Salazar Tito pretende que el subsidio por luto y gastos de sepelio, se le pague en función de su remuneración total.

Que, en el Gobierno Regional Puno se tiene aprobada la Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, Delegación de Facultades y Precisión de Instancias Administrativas en el Gobierno Regional Puno, en virtud de la cual, la Presidencia del Gobierno Regional Puno, delegó facultades a la Oficina Regional de Administración, a fin de que expida resoluciones en los casos de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio. La Gerencia General Regional se ha avocado al conocimiento del reclamo de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por el servidor Eugenio Salazar Tito, no obstante que correspondía a la Oficina Regional de Administración resolver dicho pedido.

Que, es más, mediante Acuerdo Regional Nº 039-2009-CR PUNO de 27 de Abril de 2009, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Puno, ante el pedido del Sindicato Unitario de Trabajadores del Sector Agrario – SUTSA PUNO, precisa, entre otros, que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es calculable en función a la remuneración total mensual, y que ello es aplicable en el ámbito de la administración pública regional.

Que, en virtud del Acuerdo Regional Nº 039-2009-CR PUNO de fecha 27 de Abril de 2009, el Gobierno Regional Puno ha variado su posición respecto de la base de cálculo para el pago de subsidios por luto y gastos de sepelio, cuyo monto, en adelante, para su pago, se establece en función de la remuneración total y no de la remuneración total permanente.

Que, la Gerencia General Regional, en la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2009-GR-PUNO-GGR de 15 de Junio de 2009, tampoco ha meritado el Acuerdo Regional Nº 039-2009-CR PUNO de 27 de Abril de 2009, que es de aplicación en el ámbito del Gobierno Regional Puno.

Que, consecuentemente, las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nº 157-2009-GR-PUNO-GGR de 15 de Junio de 2009 y Nº 076-2009, 1400-2010-DREP de fecha 21 de Julio de 2010, están incursas en causal de nulidad por haber resuelto sobre materia que es de competencia de otro órgano; correspondiendo declarar su nulidad a fin de que la Oficina Regional de Administración emita acto resolutivo sobre el petitorio de don



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 099 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 04 MAR 2011

Eugenio Salazar Tito, merituando para ello el Acuerdo de Consejo Regional Nº 039-2009-CR PUNO.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de las Resoluciones Gerenciales Regionales Nº 157-2009-GR-PUNO-GGR de fecha 15 de Junio de 2009 y Nº 076-2009-GR-PUNO-GGR de fecha 08 de Abril de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: SE REMITA el expediente a la Oficina Regional de Administración, a fin de que emita pronunciamiento respecto de la solicitud de don **EUGENIO SALAZAR TITO**, sobre pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, merituando el Acuerdo Regional Nº 039-2009-CR PUNO, con previa reformulación de la liquidación del monto del subsidio por luto y gastos de sepelio en base a la remuneración total.

ARTICULO TERCERO: CARECE DE OBJETO pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por don Eugenio Salazar Tito, contra la Resolución Gerencia General Regional Nº 157-2009-GR-PUNO-GGR de 15 de Junio de 2009, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
04 MAR 2011
Reg. Nº _____ Folios _____
Hora 14.30 Firma *[Firma]*

GERENCIA GENERAL REGIONAL
Para: _____
Fecha _____ Firma _____